



FORMATO DE CONTRATO MENOR DE SERVICIOS Y CONSULTORÍAS

DETALLE DEL REQUERIMIENTO	
Área usuaria / Área técnica estratégica	Departamento de Registros
Número de Cuadro Multianual de Necesidades	197-2026
Objetivo estratégico	P1. Alinear la regulación y supervisión de los sistemas supervisados a los mejores estándares y prácticas internacionales , adaptados a la realidad nacional
Denominación de la Contratación	Servicio de diseño y ejecución de la evaluación de conocimientos en el marco del proceso de evaluación de los postulantes al Registro de intermediarios y auxiliares de seguros, empresas de reaseguros del exterior y actividades de seguros transfronterizas, específicamente para aquellos que deseen obtener la autorización para operar como peritos de seguros y ajustadores de siniestros.
Persona de contacto del AU/ATE	Maria Ursula Ortiz Ruggiero
Compatibilización	No aplica

FINALIDAD PUBLICA	<p>Según lo establecido en los artículos 343° y 344° de la Ley General del Sistema de Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley N° 26702 y sus modificatorias (en adelante, la Ley General), los ajustadores de siniestros son profesionales especializados en seguros, cuya principal función es investigar las circunstancias de la ocurrencia de siniestros, determinando su cobertura de seguro y la propuesta de indemnización que corresponde pagar a la aseguradora, de acuerdo a las condiciones de la póliza de seguro. Por su parte, los peritos de seguros pueden desempeñar las funciones de inspector de riesgos, previsor de daños o pérdidas y/o inspector de averías.</p> <p>Para obtener la autorización correspondiente, los postulantes a peritos de seguros y ajustadores de siniestros deben someterse previamente a un proceso de evaluación de competencias. Al respecto, la Superintendencia considera necesario contratar el servicio de una entidad educativa para que se encargue de la preparación, diseño y ejecución de las pruebas que certifiquen el nivel de conocimientos de los postulantes a peritos de seguros y ajustadores de siniestros.</p>
OBJETIVO DE LA CONTRATACION	La realización del taller y de la evaluación de conocimientos permitirá acreditar, de manera objetiva y transparente, los conocimientos técnicos en seguros de los postulantes al Registro como peritos de seguros y ajustadores de siniestros, según la actividad y ramo al que apliquen. De esta forma, se busca mejorar el proceso de licenciamiento (autorización) de los auxiliares de seguros, así como la idoneidad para el ejercicio de dicha profesión.
PÚBLICO OBJETIVO	La evaluación de competencias estará dirigido a 60 (sesenta) personas naturales que, cumpliendo con los requisitos que establece el Reglamento del Registro de intermediarios y auxiliares de seguros, empresas de reaseguros del exterior y actividades de seguros transfronterizas, estén interesados en postular para la inscripción en el Registro a cargo de esta





Superintendencia como peritos de seguros y ajustadores de siniestros.

CARACTERISTICAS DEL SERVICIO

1. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El contratista deberá encargarse de los siguientes servicios:

1.1 TALLER DE PREPARACIÓN PARA LOS POSTULANTES A AUXILIARES DE SEGUROS

El taller se desarrollará de manera virtual del 11 al 14 de mayo de 2026 y contará con un mínimo de treinta (30) horas lectivas en total (Hora lectiva de 45 minutos cada una).

1.2 ELABORACIÓN DE LOS EXAMENES

Para la elaboración de los exámenes se deberá considerar los siguientes temas:

1. Aspectos generales del seguro, considerando los siguientes aspectos:
 - a. Principios del seguro
 - b. Criterios de asegurabilidad
 - c. Reglas de interpretación de contratos
 - d. Partes del contrato
 - e. Clasificación de los seguros
 - f. Determinación del valor asegurable
 - g. Tipos de póliza
 - h. Modalidades de cobertura
 - i. Objeto del seguro e Interés Asegurable
 - j. Infraseguro y sobraseguro
 - k. Deducibles, franquicias y/o copagos
 - l. Doble seguro
 - m. Coaseguro y reaseguro
 - n. El siniestro y la indemnización
 - o. Ética de los ajustadores de seguros
2. Normativa de seguros:
 - a. Título IV de la Sección Tercera de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley N° 26702.
 - b. Reglamento del Registro de intermediarios y auxiliares de seguros, empresas de reaseguros del exterior y actividades de seguros transfronterizas, Resolución SBS N° 808-2019.
 - c. Reglamento de Supervisión y Control de los Corredores y Auxiliares de Seguros, Resolución SBS N° 809-2019.
 - d. Ley del Contrato de Seguros, Ley N° 29946.
 - e. Reglamento de Gestión de Conducta de Mercado del Sistema de Seguros Resolución SBS N° 4143-2019.
 - f. Reglamento para la gestión y pago de siniestros - Resolución SBS N° 3202-2013
Con énfasis en: Plazos de aviso de siniestros, procesos de designación del ajustador, y consentimiento del siniestro, obligaciones y plazos legales.
 - g. Reglamento del Pago de Primas de Pólizas de Seguro - Resolución SBS N° 3198-2013.
3. Tipos de seguros:
 - a. Seguro de Cascos marítimos
 - b. Seguro de Transportes
 - c. Seguro de Incendio y Líneas Aliadas
 - d. Seguro de Robo y/o Asalto
 - e. Seguro Comprensivo de Deshonestidad - 3D
 - f. Seguro de Responsabilidad Civil General (incluir cláusula Claims Made)
 - g. Seguros de Ingeniería: RM, CAR, EAR y TREC
 - Rotura de maquinaria
 - Todo riesgo contratista (CAR)





SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y AFP

República del Perú



Firmado digitalmente por: PASTOR MEJIA
Raul Roddy FAU 20131370564 soft
Cargo: JEFE DE REGISTROS
Fecha y hora de firma: 27/02/2026 12:14:09
N° de documento: -

- Todo riesgo montaje (EAR)
- Todo riesgo equipo para contratistas
- h. Seguros de Aviación
- i. Seguro Agrario

En cada uno de los tipos de seguros mencionados, se deberá desarrollar lo siguiente:

- Características técnicas de seguro
- Proceso de Ajuste y Liquidación de Siniestros
- Casos prácticos

4. Elaboración de los informes y convenio de ajuste:
 - a. Elaboración y contenido de informes
 - b. Informe básico
 - c. Informes preliminares
 - d. Informes finales
 - e. Plazo de entrega
 - f. Convenio de ajuste
 - g. Desarrollo de casos prácticos

Las evaluaciones formuladas deben buscar objetivar el nivel de conocimiento y el entendimiento crítico de los postulantes sobre las complejidades inherentes a los riesgos del sector asegurador.

1.3 TOMA DE EXAMENES

El examen deberá ser de manera presencial en las instalaciones del contratista, debiéndose tener presente que las 60 personas no rendirán todas las evaluaciones. -

Los exámenes deberán tener el siguiente número de preguntas:

Peritos de seguros generales y Peritos de seguros marítimos (30 preguntas)

Aspectos Generales del Seguro: 15 Preguntas
Normativa de Seguros: 15 Preguntas

Ajustadores de siniestros de seguros generales (40 preguntas)

Aspectos Generales del Seguro y Normativa de Seguros: 13 Preguntas
Seguro Agrario: 2 Preguntas
Seguros de Incendio y Líneas Aliadas: 4 Preguntas
Seguro de Robo y/o Asalto: 4 preguntas
Seguro Comprensivo de Deshonestidad 3D: 3 preguntas
CASO: 1 Pregunta
Seguro de Responsabilidad General (CIVIL): 2 preguntas
Seguros de Ingeniería: RM, CAR, EAR y TREC: 8 Preguntas

- Rotura de maquinaria: 2 Preguntas
- Todo riesgo contratista (CAR): 2 Preguntas
- Todo riesgo montaje (EAR): 2 Preguntas
- Todo riesgo equipo para contratistas: 2 Preguntas

Seguros de Aviación: 1 Pregunta
Elaboración de Informes y convenio de ajuste: 2 Pregunta

Ajustadores de siniestros de seguros marítimos (30 preguntas)

Aspectos Generales del Seguro: 4 preguntas
Normativa de Seguros: 4 preguntas
Seguros de Cascos Marítimos: 9 preguntas
Seguro de Transportes: 9 preguntas





Elaboración de Informes y convenio de ajuste: 4 Preguntas

1.4 PRESENTACIÓN DE RESULTADOS, SEGÚN LO INDICADO EN LA SECCIÓN “ENTREGABLES”.

En la prestación de los servicios indicados se debe tener en cuenta las siguientes consideraciones:

1. El proceso de evaluación se regirá por el Reglamento Interno de evaluación de la entidad elegida.
2. El proveedor deberá de resolver las solicitudes de reconsideración de nota que puedan presentar los postulantes, dentro del plazo que esté establecido en el Reglamento de la entidad elegida.
3. La SBS en coordinación con el contratista determinará y acordará los siguientes aspectos:
 - Forma y modo de rendir el examen.
 - Características del examen.
 - Nota mínima aprobatoria, que será fijada por la Superintendencia.

REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y PERSONAL

1. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

- Ser una Institución Universitaria que pueda presentar un programa en seguros con profesionales especializados en la materia y con experiencia profesional en seguros, este requisito se deberá acreditar con una declaración jurada para la presentación de la oferta
- Contar con una infraestructura, sistemas y logística adecuada para el dictado de los talleres y la toma de los exámenes para peritos y ajustadores. este requisito se deberá acreditar con una declaración jurada para la presentación de la oferta
- Contar con el reconocimiento de la autoridad competente (Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria), este requisito se deberá acreditar con el documento correspondiente para la presentación de la oferta
- El postor deberá acreditar un monto facturado equivalente a S/ 20,000.00 (veinte mil con 00/100 soles) por la contratación de servicios similares o iguales al objeto del presente requerimiento, durante cinco (05) años anteriores a la fecha de la presentación de la oferta, que se computaran desde la fecha de la conformidad o emisión de comprobante de pago, según corresponda. Esta experiencia será acreditada mediante contratos u ordenes con su respectiva conformidad, facturas, vouchers o constancia de depósito. Se entiende como iguales o similares servicio de realización de evaluaciones de conocimiento y/o exámenes de admisión y/o evaluaciones en concursos públicos.

2. REQUISITOS DEL EQUIPO DE DOCENTES

El equipo de docentes a cargo de la preparación, diseño y ejecución de la prueba de conocimientos, debe ser conformado al menos por cuatro (04) profesionales con experiencia en el dictado cursos de seguros durante los últimos años (02) años y/o que acrediten una experiencia mayor a cuatro (04) años en áreas técnicas de seguros.

Acreditación:

La experiencia del personal se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

ENTREGABLES





El contratista presentará a través del correo electrónico que la SBS señale, los siguientes entregables:

Previo a los exámenes

- Temario según lo señalado precedentemente en el numeral 1.2.
- El currículum vitae de cada docente, debidamente firmado en calidad de declaración jurada.
- Plan de trabajo
- Carta o documentos de contratación entre el contratista y el docente debidamente firmado.

Posterior a los exámenes:

Reporte con los resultados de la evaluación de conocimientos aplicada, utilizando los mecanismos de calificación correspondientes a la forma y modo en que fueron rendidos, según lo acordado por esta Superintendencia, la cual validará y aprobará los resultados de la evaluación, de manera previa a su publicación

PLAZO DEL SERVICIO

Con respecto a los entregables requeridos el contratista deberá cumplir con los siguientes plazos:

Entregable	Plazo del servicio referencial
Temario, currículos de los docentes debidamente firmados y plan de trabajo (incluye acuerdos de nota mínima aprobatoria, forma en que se asignará la puntuación, otros)	A los diez (10) días calendario siguientes de la notificación de la Orden de Servicio
Carta o documento de contratación entre el contratista y el docente debidamente firmado.	A los quince (15) días calendario siguientes de la notificación de la Orden de Servicio
Entrega de la relación de los postulantes aptos al contratista.	La SBS remitirá por correo electrónico la relación en un plazo de quince (15) días calendario antes de la fecha de la toma de los exámenes.
El contratista entregará al Departamento de Registros la relación de los postulantes aprobados, desaprobados y la relación de quienes no se presentaron a los exámenes.	A los siete (07) días posteriores a la fecha del examen.
El contratista entregará al Departamento de Registros el Informe final con los resultados obtenidos en los exámenes y el reporte de cualquier incidente ocurrido durante el desarrollo de los exámenes. Incluyendo: <ul style="list-style-type: none">• Reporte de los talleres y número de personas que se presentaron	Como máximo hasta diez (10) días calendarios después de haber entregado los resultados de los exámenes. El Departamento de Registros informará la conformidad del servicio.





SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y AFP
República del Perú



Firmado digitalmente por: PASTOR MEJIA
Raul Roddy FAU 20131370564 soft
Cargo: JEFE DE REGISTROS
Fecha y hora de firma: 27/02/2026 12:14:09
N° de documento: -

<ul style="list-style-type: none">• Reporte de los exámenes aplicados a cada postulante con sus respectivas notas.• Reporte por especialidad de personas aprobadas con sus respectivas notas.• Reporte por especialidad de personas desaprobadas con sus respectivas notas• Reporte de las personas que no asistieron a dar exámenes	
---	--

Respecto de los horarios de las actividades a realizar se precisa lo siguiente, el cual podrá ser modificado por la SBS, previa coordinación con el contratista.

Talleres	Del 11 al 14 de mayo de 2026
Examen de Peritos de Seguros Generales y Seguros Marítimos	Fecha: 15.05.2026 (de 9:00 am a 11:00 am), duración 02 horas
Examen de Ajustadores de Siniestros Seguros Generales	Fecha: 15.05.2026 (de 11:00 am a 01:00 pm), duración 02 horas
Examen de Ajustadores de Siniestros Seguros Marítimos	Fecha: 15.05.2026 (de 2.00 pm a 4:00 pm), duración 02 horas

Los plazos de las etapas que son de cumplimiento de la SBS son referenciales y podrán modificarse de acuerdo con las necesidades del servicio en coordinación con el Contratista. En caso de requerir más días para la aprobación u otra actividad a cargo de la SBS, no afectarán el plazo del contratista, el cual se reiniciará a partir del día siguiente de las indicaciones y/o aprobaciones que emita la SBS.

El plazo de ejecución del servicio será desde el día calendario siguiente de la notificación de la Orden de Servicio hasta la entrega del Informe Final.

Cabe indicar que la fecha señalada para la realización de los exámenes (15 de mayo de 2026) es referencial y la confirmación de la misma estará en función a la fecha efectiva en que se notifique la Orden de Servicio, así como a los plazos establecidos para la presentación de los entregables por parte de la SBS y el contratista y los plazos previstos para las aprobaciones o no objeción a dichos entregables por parte de la SBS, según lo indicado en el cuadro del presente numeral.

OTRAS PENALIDADES

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del proveedor en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con lo previsto en el artículo 120 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.





CONFORMIDAD

Área responsable: El Departamento de Registros de la Secretaría General emitirá la conformidad de la prestación efectuada.

FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

Forma de pago: el pago se realizará de forma total contra la prestación del servicio y previa conformidad.

RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Un (1) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad

CLÁUSULAS ESPECIALES

a) RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y numeral 229.3 del artículo 229 de su Reglamento. Asimismo, puede resolverse de forma total o parcial el contrato por mutuo acuerdo entre las partes, previa opinión del área usuaria y/o área técnica estratégica.

b) ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción del contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de LA SUPERINTENDENCIA en relación con el contrato.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de LA SUPERINTENDENCIA, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA SUPERINTENDENCIA.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA SUPERINTENDENCIA el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.





SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y AFP
República del Perú



Firmado digitalmente por: PASTOR MEJIA
Raul Roddy FAU 20131370564 soft
Cargo: JEFE DE REGISTROS
Fecha y hora de firma: 27/02/2026 12:14:09
N° de documento: -

c) SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación son resueltos mediante conciliación.



ANEXOS DE LA ORDEN DE SERVICIO/COMPRA (CLÁUSULAS DE ADHESIÓN)

CLÁUSULA PRIMERA.- ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN

El CONTRATISTA conoce, acepta y se somete a las condiciones señaladas en los Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas incluidas en la solicitud de cotización y es responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta para la contratación.

CLÁUSULA SEGUNDA.- IMPEDIMENTOS PARA CONTRATAR CON EL ESTADO

El CONTRATISTA, conoce, acepta y confirma que no está impedido para Contratar con el Estado de acuerdo con el artículo 30, numeral 30.1 de la Ley General de Contrataciones Públicas N° 32069.

CLÁUSULA TERCERA.- PROHIBICIÓN DE NEPOTISMO

El CONTRATISTA conoce, acepta y confirma que no se encuentra inmerso en las prohibiciones establecidas en la Ley N° 26771, que establece la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público, en caso de parentesco.

CLÁUSULA CUARTA.- SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

EL CONTRATISTA conoce y acepta las condiciones sobre seguridad de la información establecidas por LA SUPERINTENDENCIA, que se detalla a continuación:

CONFIDENCIALIDAD

Se califica como confidencial toda la información obtenida, así como los informes y toda clase de documentos que produzca o tenga a su alcance EL CONTRATISTA para la ejecución del presente contrato.

Se entenderá como tal toda información de tipo económica, financiera, legal, contable, técnica, comercial, estratégica o de otro tipo, así como la información proveniente de la función de supervisión, que sea revelada por LA SUPERINTENDENCIA a EL CONTRATISTA, en forma oral, escrita, o por cualquier otro medio o soporte para la realización de la prestación contratada; así como cualquier análisis, recopilación, estudio, resumen, extracto o documentación de todo tipo que elabore o formule EL CONTRATISTA a partir de la Información Confidencial o documentación revelada por LA SUPERINTENDENCIA.

EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con el deber de reserva respecto de dicha información, no pudiendo por tanto divulgarla sin autorización expresa de LA SUPERINTENDENCIA. Esta obligación subsistirá aún después de concluida la vigencia del presente contrato por un plazo mínimo de cinco (5) años.

EL CONTRATISTA se compromete a limitar el acceso a la información confidencial de forma tal que solo sea accesible a aquellas personas que necesariamente deban involucrarse en las conversaciones, tratativas y/o acuerdos mantenidos con LA SUPERINTENDENCIA.

EL CONTRATISTA responderá legalmente por los daños y perjuicios causados por el incumplimiento al deber de reserva al que se refiere esta cláusula.

INTEGRIDAD Y DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN

EL CONTRATISTA se compromete a respetar y aplicar en la prestación que brinde, según correspondan, las políticas, principios, procedimientos, manuales y controles de los sistemas de gestión, metodologías, estándares y otros, referidos a seguridad de la información, establecidos por LA SUPERINTENDENCIA.

Previo evaluación y conformidad de las áreas competentes, LA SUPERINTENDENCIA autorizará los accesos a recursos o herramientas propias de la institución y que sean requeridos por EL CONTRATISTA para la ejecución de la prestación materia del presente contrato. Una vez finalizado el contrato, todos los accesos serán retirados.

EL CONTRATISTA debe tomar medidas de protección de la información de LA SUPERINTENDENCIA que se encuentre almacenada en los equipos y/o dispositivos que requieran mantenimiento fuera o dentro de las instalaciones de LA SUPERINTENDENCIA.



SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y AFP
República del Perú

EL CONTRATISTA adoptará las medidas técnicas, organizativas y legales necesarias para garantizar la seguridad de la información involucrada. Las medidas de seguridad deben ser apropiadas y acordes con la naturaleza y envergadura de tal información, a fin de evitar cualquier manejo contrario a la prestación contratada, incluyéndose, entre otros, a la adulteración, la alteración, la pérdida, las desviaciones de información, intencionales o no, ya sea que los riesgos provengan de la acción humana o del medio técnico utilizado.

EL CONTRATISTA deberá reportar a LA SUPERINTENDENCIA dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a su ocurrencia, cualquier incidente de seguridad de la información, hallazgo o situaciones sospechosas que puedan poner en riesgo la citada información, relacionada con vulneraciones a la Confidencialidad, Disponibilidad, Integridad o Privacidad de la información de LA SUPERINTENDENCIA, a fin de adoptar, de ser el caso, las coordinaciones y acciones necesarias que correspondan.

EL CONTRATISTA al inicio de la prestación deberá proporcionar al área usuaria la información de los canales de contactos respectivos (números de teléfonos y correos electrónicos) y un procedimiento para el reporte de incidentes de seguridad de la información y ciberseguridad que incluya un cuadro de escalamiento comercial, de post-venta y atención de averías y/o asistencia de soporte técnico.

EL CONTRATISTA exime de toda responsabilidad a LA SUPERINTENDENCIA, sus empleados y funcionarios, por cualquier litigio, acción legal o procedimiento administrativo, reclamación o demanda que pudiera derivarse de cualquier trasgresión o supuesta trasgresión de cualquier patente, uso de modelo, diseño registrado, marca registrada, derechos de autor o cualquier otro derecho de propiedad intelectual que estuviese registrado o de alguna otra forma existente a la fecha del contrato debido a la ejecución de la prestación por parte de EL CONTRATISTA o el uso de la misma por parte de LA SUPERINTENDENCIA.

El incumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula de Seguridad de la Información por parte de EL CONTRATISTA podrá ser causal de resolución del presente contrato¹, y asimismo, podrá dar lugar a la indemnización por daños y perjuicios que le corresponda a LA SUPERINTENDENCIA conforme a ley.

CLÁUSULA QUINTA.- DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

EL CONTRATISTA declara que se somete a las disposiciones previstas por la Ley de Protección de Datos Personales, su reglamento, directiva y demás normas conexas, complementarias, modificatorias y/o sustitutorias; por lo que los datos personales que se proporcionen, así como aquellos generados o recopilados en el marco del presente contrato serán tratados en forma confidencial y estarán sujetos a estrictas medidas de seguridad, conforme lo dispone la referida normativa.

EL CONTRATISTA en caso corresponda, acepta y reconoce la responsabilidad de sus trabajadores y cualquier personal a su cargo, de mantener permanentemente una absoluta y total reserva y confidencialidad respecto de los datos personales a que tengan acceso en el marco del presente contrato, la que subsistirá en forma permanente e indefinida.

DEL ENCARGO DEL TRATAMIENTO

En caso EL CONTRATISTA deba proporcionar datos personales de sus colaboradores o terceros para el tratamiento de los datos personales, así como en caso deba generarlos o recopilarlos cuando estos resulten necesarios en el marco del cumplimiento del presente contrato, ello no implicará de modo alguno la transferencia de los mismos, debiendo EL CONTRATISTA asumir en dichos casos, la condición de encargado del tratamiento en el marco de la Ley de Protección de Datos Personales, y de su Reglamento, directiva y demás normas conexas, complementarias, modificatorias y/o sustitutorias.

EL CONTRATISTA declara conocer que asume la condición de encargado del tratamiento cuando corresponda y por tanto se compromete a no utilizar o tratar los datos personales proporcionados, generados o recopilados con una finalidad

¹ Artículo 164.1° literal a) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y AFP
República del Perú

distinta a aquella por la que le fueron entregados o por la que son generados o recopilados así como a no transferirlos o divulgarlos a terceros, con excepción de entidades públicas, cuando estas lo soliciten en el marco del cumplimiento de sus funciones debidamente sustentadas o el poder judicial cuando sea solicitado mediante la orden judicial correspondiente, debiendo notificar de ello a la otra parte, según corresponda, dentro de las 24 horas de recibido el requerimiento.

En caso EL CONTRATISTA asuma la condición de encargado del tratamiento de los datos personales que se le pudiera proporcionar, se compromete a conservarlos por el plazo de dos (2) años contados desde la culminación del presente contrato.

EL CONTRATISTA en caso corresponda, reconoce y acepta que podrá en cualquier momento, ser auditado por LA SUPERINTENDENCIA sobre las medidas aplicadas, en cumplimiento de la Ley de Protección de Datos Personales, su reglamento, y demás normas conexas. De comprobar LA SUPERINTENDENCIA el incumplimiento de esta cláusula podrá resolver el presente contrato e interponer las acciones legales a que hubiera lugar.

CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

RESERVA Y USO DE LA INFORMACIÓN

EL CONTRATISTA acepta la obligación de guardar reserva sobre cualquier información de LA SUPERINTENDENCIA a la que haya tenido acceso con ocasión de la ejecución del presente contrato; a no revelar ni permitir la revelación de cualquier detalle a los medios de prensa o a terceros; a no utilizar la información vinculada al contrato con LA SUPERINTENDENCIA o el nombre, logo o cualquier medio que identifique a LA SUPERINTENDENCIA en cualquier promoción, publicidad o anuncio, sin previa autorización escrita de LA SUPERINTENDENCIA, a excepción de aquella información que LA SUPERINTENDENCIA o una autoridad judicial o arbitral autorice o disponga, o cuando se trate de información de dominio público, circunscrito para el uso que LA SUPERINTENDENCIA, autoridad respectiva o las normas vigentes permitan de manera expresa. El incumplimiento de esta obligación puede ser causal de resolución del presente contrato. Asimismo, esta obligación permanecerá vigente no obstante el vencimiento o la terminación del presente contrato, y su incumplimiento podrá conllevar a efectuar las acciones legales que correspondan.

La confidencialidad de la información, a que se refiere el párrafo precedente, alcanza a todo el personal y subcontratistas de EL CONTRATISTA, debiendo así constar en los correspondientes contratos que con estos se celebren.

FACILIDADES PARA LA INSPECCIÓN O VERIFICACIÓN

EL CONTRATISTA acepta y autoriza a LA SUPERINTENDENCIA para efectuar inspección o verificación en sitio, según la dirección indicada en su propuesta y/o contrato.

EL CONTRATISTA debe facilitar a LA SUPERINTENDENCIA, su(s) representante(s) y/u organismos reguladores o de fiscalización, el acceso a las instalaciones para la provisión de la prestación, en casos de auditorías, investigaciones e inspecciones de verificación de cumplimiento de las condiciones de la prestación. Estos accesos serán informados, autorizados y acordados con LA SUPERINTENDENCIA.

DEVOLUCIÓN Y ELIMINACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Al vencimiento del presente contrato y mientras no se incumpla las condiciones de la prestación, EL CONTRATISTA debe devolver y eliminar toda la información que le haya sido proporcionada para el cumplimiento de las prestaciones materia del contrato, independientemente del soporte o formato en el que se encuentre almacenada; y, a mantener el compromiso de confidencialidad en forma indefinida, incluso luego de concluido el presente contrato.

EL CONTRATISTA está obligado a proveer evidencia de que dicha eliminación ha sido realizada, de acuerdo con las condiciones de la prestación a satisfacción de LA SUPERINTENDENCIA, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de culminación de contrato.

CLÁUSULA SÉTIMA.- CANALES DE COMUNICACIÓN DE LA SBS PARA RECIBIR REPORTES DE EVENTOS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN



SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y AFP
República del Perú

Los canales establecidos para tal fin son:

- ✓ Incidente de Seguridad Digital: A través del correo mesa-ayuda@sbs.gob.pe o en su defecto al número +51 1 630 9300.
- ✓ Incidentes relacionados a Seguridad Física: A través de la cuenta AA-seguridad@sbs.gob.pe o a través de una llamada telefónica al Departamento de Seguridad al anexo 1424 o 1425.

EL CONTRATISTA a solicitud de LA SUPERINTENDENCIA, debe proporcionar la información de los canales de contactos respectivos (números de teléfonos y correos electrónicos) y, de considerarlo necesario, un procedimiento para el reporte de incidentes de seguridad de la información y ciberseguridad que incluya un cuadro de escalamiento comercial, de post-venta y atención de averías y/o asistencia de soporte técnico.

CLÁUSULA OCTAVA.- SOBRE EL COMPROMISO Y CUMPLIMIENTO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El contratista conoce y acepta las obligaciones y responsabilidades sobre SST las mismas que se encuentra especificadas en la **Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y sus modificatorias y el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Superintendencia.**

FACULTADES DE LA SUPERINTENDENCIA

El CONTRATISTA acepta y autoriza que LA SUPERINTENDENCIA se reserva el derecho de supervisar en cualquier momento los equipos, elementos, sitios de trabajo, personal y documentos que sean necesarios para evaluar el cumplimiento y aplicación de las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo.

El CONTRATISTA acepta y autoriza que LA SUPERINTENDENCIA se reserva el derecho de paralizar las labores o actividades del personal DEL CONTRATISTA que incumpla los citados procedimientos y normas.

El CONTRATISTA conoce que LA SUPERINTENDENCIA se reserva el derecho de comunicar a la Autoridad de Trabajo cualquier incumplimiento por parte DEL CONTRATISTA relacionado con las Normas de Seguridad y Salud en el Trabajo materia del presente contrato.

El CONTRATISTA reportará al Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Superintendencia los incidentes o accidentes ocurridos durante la jornada laboral, de acuerdo con los plazos establecidos en el **Decreto Supremo N° 006-2022-TR**

CLÁUSULA NOVENA. - PROHIBICIÓN DE DOBLE PERCEPCIÓN DE INGRESOS EN CASO DE PERSONAS NATURALES

El CONTRATISTA conoce, acepta y confirma que no se encuentra incurso en lo dispuesto en el Artículo 38 de la Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057², sobre Prohibición de doble percepción de ingresos.

² Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057:

“Artículo 38. Prohibición de doble percepción de ingresos

Los servidores del Servicio Civil no pueden percibir del Estado más de una compensación económica, remuneración, retribución, emolumento o cualquier tipo de ingreso. Es incompatible la percepción simultánea de dichos ingresos con la pensión por servicios prestados al Estado o por pensiones financiadas por el Estado, salvo excepción establecida por ley. Las únicas excepciones las constituyen la percepción de ingresos por función docente efectiva y la percepción de dietas por participación en uno (1) de los directorios de entidades o empresas estatales o en Tribunales Administrativos o en otros órganos colegiados. Queda prohibida la percepción de ingresos por dedicación de tiempo completo en más de una entidad pública a la vez.”